



4211000

Bogotá D.C.

**Subsecretaría:**

MARIA XIMENA MORALES TRUJILLO

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

Dirección Electrónica: [radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** REMISIÓN COMENTARIOS AL PROYECTO ¿POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CIUDADANOS QUE LOS REPRESENTEN, PARA MANTENER EL DIÁLOGO EN LA FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS, PLANES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 239 DEL ACUERDO DISTRITAL 927 DE 2024¿

**Referenciado:** 1-2024-45168

Respetada Subsecretaria

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **1-2024-45168** del 15 de noviembre de 2024, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se crea una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener el diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del acuerdo distrital 927 de 2024*", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo el radicado antes mencionado cuyo propósito es la

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

creación de una instancia de participación para los conductores de vehículos, asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana, en cumplimiento del artículo 239 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 a citar:

El Acuerdo 927 de 2024 establece

**Artículo 239. Instancia de participación de conductores.** *El Gobierno Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Desarrollo Económico crearán la instancia de participación de conductores de vehículos, así como de asociaciones y colectivos ciudadanos que los representen, para mantener diálogo en la formulación de lineamientos, planes y proyectos relacionados con la movilidad y la seguridad ciudadana. La Secretaría de Gobierno liderará dicha instancia de participación.*

El Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos a través del adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes<sup>4</sup>. En ese sentido las instancias que hacen parte del sistema son:

**Artículo 33** Modificado por el art. 208, Acuerdo Distrital 927 de 2024. <El nuevo texto es el siguiente> *Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:*

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Comités de Libertad Religiosa,
- g. Consejos Consultivos,
- h. Los Consejos Locales de Gobierno, y
- i. Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá.

En el mismo sentido, las normas distritales orientan el accionar institucional frente a la creación de un espacio de coordinación distrital, local y de participación:

---

<sup>4</sup> Acuerdo 257 de 2006

## 1. El Decreto 547 de 2017

**Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación:** Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.

La creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica.

*Parágrafo:* Cuando se trate de una instancia de coordinación de las Alcaldías Locales, su creación debe contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los parámetros señalados en el inciso anterior.

## 2. Decreto Distrital 606 de 2023 refiere que para creación de una instancia de local y distrital de participación deberá cumplir con:

- *Concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la entidad Distrital y/o local pertinente según el objetivo temático de la Instancia a crear, con el fin de garantizar el funcionamiento de la instancia.*
- *Concepto de aprobación por parte del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.*
- *Coherencia en objeto, integrantes, las funciones y el alcance de la Instancia a crear, en ninguna circunstancia estos pueden ser iguales a alguna instancia existente.*
- *Plan de acompañamiento y sostenibilidad técnica y operativa de la instancia a cargo de la entidad proponente.*

Expuesto lo anterior, la administración distrital continua con la organización progresiva de las instancias de coordinación distrital, las instancias locales y las instancias de participación con el propósito que coordinar y articulación de planes, programas, proyectos y políticas que conlleven y promuevan la eficiencia administrativa de manera que se garanticen los derechos de los ciudadanos atendiendo las demandas mediante procesos formales de participación ciudadana.

Es por ello, que se hace un llamado a la utilización de los espacios participación que ya se encuentran formalmente constituidos y para lo cual el Instituto Distrital de Participación Ciudadana

deberá garantizar la articulación de los espacios que se encuentren con un objeto similar o en el caso en que no exista, garantizar su creación con funciones que no se dupliquen con algún otro espacio de participación así como la articulación con otros sistemas cuya materia interactúe o intervenga con el objeto de la Mesa de diálogo con los conductores de Bogotá.

Se sugiere incluir en la iniciativa un párrafo en el numeral 3.2 del artículo 3° que indique:

**PARÁGRAFO 2°.** *Los representantes de los conductores, asociaciones y colectivos del sector y demás personas naturales o jurídicas que se convoquen en calidad de invitados a la instancia de participación creada en el presente acto administrativo no recibirán ningún tipo de reconocimiento económico o en especie, estipendio o emolumento por su participación en la mesa de conductores.*

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que la **INICIATIVA ES VIABLE**, por cuanto es un espacio de concertación en concordancia con el numeral 5° del artículo 7° del Decreto 477 de 2023. Siendo esta la oportunidad de optimizar los espacios ya creados y de resaltar que la creación de nuevos espacios de carácter local debe estar sujeto a las disposiciones expuestas en el artículo 45 del Decreto 606 de 2023.

Finalmente, se precisa que el presente documento no es de carácter vinculante y que para el caso de estudio es la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Movilidad los llamados a conformar la instancia de participación siempre y cuando el Instituto Distrital de Participación y Acción comunal certifique no se encuentra ningún otro espacio creado que pueda abarcar los requerimientos que se pretenden atender en la Mesa de conductores.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto, la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo [yabeltran@alcaldiabogota.gov.co](mailto:yabeltran@alcaldiabogota.gov.co).

Atentamente,

**SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO**  
**DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ  
Revisó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO  
Aprobó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO